



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-CI-069-2013**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA REALIZADO AL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES (RNPN), POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, practicado por la Dirección de Auditoría Siete de esta Corte; contra de los señores: **FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO**, Presidente Registrador Nacional; **ALVARO RENATO HUEZO**, Miembro Directivo Propietario en Representación del Ministerio de Hacienda; **JOSE ANTONIO HERNANDEZ**, Miembro Directivo Propietario en Representación del Ministerio de Economía; **EUGENIO CHICAS MARTINEZ**, Miembro Directivo Propietario en Representación del Tribunal Supremo Electoral; **CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJIVAR**, Miembro Directivo Propietario en Representación de COMURES y de la Junta de Vigilancia Electoral; **MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA**, Miembro Directivo Propietario en Representación de COMURES; **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Miembro Directivo Propietario en Representación de Partido FMLN; **GERARDO ANTONIO SUVILLAGA GARCIA**, Miembro Directivo Propietario en Representación del Partido ARENA; **RUBEN ANTONIO ALVAREZ FUENTES**, Miembro Directivo Propietario en Representación del Grupo Parlamentario GANA; **ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES**, Miembro Directivo Propietario en Representación del PCN; **JOSE OSCAR MORALES LEMUS**, Miembro Directivo Propietario en Representación de la Junta de Vigilancia Electoral; y **ANA MARLENE ALAS DE CHAVEZ**, Miembro Directivo Propietario en Representación de la Junta de Vigilancia Electoral; quienes actuaron en la mencionada institución en el periodo ya citado.

Han intervenido en ésta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, fs. 57 y en su carácter personal los señores: **FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO**, fs. 60; **MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA**, fs. 216; **EUGENIO CHICAS MARTINEZ**, fs. 219; **JOSE ANTONIO HERNANDEZ**, fs. 377; **RUBEN ANTONIO ALVAREZ FUENTES**, fs. 518; **JOSE OSCAR MORALES LEMUS**, fs. 659; **ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES**, fs. 775; **ALVARO RENATO HUEZO**, fs. 778; **CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJIVAR**, fs. 789 y **ANA MARLENE ALAS DE CHAVEZ**, fs. 790.

LEÍDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I- Que con fecha dos de octubre de dos mil trece, ésta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 40** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 43**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa de conformidad al Art. 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado a **fs. 41 al 42**, del presente Juicio.

III- A **fs. 44** consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República y de **fs. 45 al 56** los emplazamientos realizados a los señores: **FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO, GERARDO ANTONIO SUVILLAGA GARCIA, ANA MARLENE ALAS DE CHAVEZ, CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJIVAR, JORGE ALBERTO JIMENEZ, MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA, EUGENIO CHICAS MARTINEZ, JOSE OSCAR MORALES LEMUS, ALVARO RENATO HUEZO, ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES, RUBEN ANTONIO ALVAREZ FUENTES y JOSE ANTONIO HERNANDEZ**, respectivamente.

IV- De **fs. 60 al 61**, corre agregado el escrito presentado y suscrito por el señor **FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO**, quien en lo conducente expone: *“REPARO UNICO. Hallazgo Numero Uno. Haciendo uso del derecho de defensa, dentro de los quince días hábiles que me ha sido señalado, me permito con todo respeto exponer a ustedes mis explicaciones sobre el pliego de reparos que recibí el día once de febrero del corriente año, dando cuenta de las acciones realizadas por esta administración con relación al señalamiento realizado: I- En cumplimiento a las observaciones y recomendaciones efectuadas por los señores Auditores, fueron presentados oportunamente a la Señora Sub Directora de Auditoria Siete, los documentos que han sido aprobados por la Junta Directiva del RNPN y contiene una serie de normativa que desarrollan políticas y procedimientos para el control de procesos institucionales, según se detalla a renglón seguido, así: a) Política de Calidad para el Manejo de Activo Fijo; b) Modificaciones al Manual de Control de Activos Fijos; c) Adenda al Manual de Organización, Descripción y Especificación de Puestos de la Dirección de Administración y Finanzas, d) Perfiles de Puesto del Departamento de Activo Fijo; e) Políticas y*



Procedimientos para el Control de Calidad de la Utilización del Fondo Circulante de Caja Chica; Políticas y Procedimientos para el control de calidad del manejo de caja chica; g) Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Cuentas de Bancarias y h) Manual de Procedimientos de Control de Calidad de Suministros Institucionales. II- Por otra parte, en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce, se suscribió una Carta Convenio entre la República de El Salvador, a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a favor del Registro Nacional de las Personas Naturales, para la realización de un programa de Cooperación Técnica ATN/II-13290-ES para la Modernización y Fortalecimiento Institucional del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), por un monto de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$700,000.00). Dichos recursos han sido destinados a la adquisición de equipo y realización de consultorías, que apoyarán el objeto del Convenio, aprobando en tal sentido la Junta Directiva de este Registro, en fecha treinta de noviembre de dos mil doce, según punto número cuatro del acta de sesión extraordinaria número setecientos, una modificación al plan de adquisiciones para la implementación del referido Convenio, incorporando la Consultoría para el "Diseño e Implementación de un Sistema de Calidad de Prestación de Servicios en las Oficinas REF y RNPN", por un monto total de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,000.00). Esta consultoría tendría por objeto la contratación de servicios para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, basado en el estándar mundial ISO 9001: 2008, que implicaría entre otros elementos la aprobación de políticas y procedimientos para el control de la calidad de los procesos institucionales. En el marco de la referida consultoría, con fecha uno de octubre de dos mil trece, se publicó un Aviso Específico de Adquisiciones solicitando expresiones de interés a consultores internacionales, concediéndose un plazo de quince días para la recepción de respuestas. Este proceso, por motivos ajenos a este Registro, fue declarado "Desierto" por no recibir las expresiones de interés requeridas, estando actualmente en proceso de realizar una nueva convocatoria para la contratación de estos servicios. III- Finalmente, considero necesario señalar que, con el propósito de fortalecer la gestión de este Registro, y atender al reparo que ha motivado el presente juicio de cuentas, han sido aprobados por la Junta Directiva de este Registro, en sesión celebrada este mismo día, las siguientes políticas, guías, mecanismos y herramientas para la gestión de la calidad dentro de la institución: a) Política de Calidad de los Procesos Institucionales; b) Guía para la Elaboración de los Procedimientos de Calidad; c) Mecanismo de Control de Calidad y d) Herramienta de Control de Calidad. Como prueba de lo realizado presento nuevamente los documentos que oportunamente se le entregaran a la señora Sub Directora de Auditoría siete, agregando los documentos aprobados últimamente, y que constituyen evidencia de las acciones realizadas por este Registro para dar respuesta al hallazgo único producto de la auditoría financiera realizada. Estos documentos son los siguientes: I- Política de Calidad para el Manejo de Activo Fijo; II- Modificaciones al Manual de Control de Activos Fijos; III- Adenda al Manual de Organización, Descripción y Especificación de Puestos de la Dirección de Administración y Finanzas, Perfiles de Puesto del Departamento de Activo Fijo; IV- Manual de Procedimientos para el Control de Calidad de la Utilización del Fondo Circulante de Caja Chica.



Handwritten signature



se reclama. En cada proceso deben legitimarse activa y pasivamente las personas que han de intervenir en la relación jurídica procesal; así, para el caso de un "Juicio de Cuentas", quien figurara como parte actora o activa de la pretensión del juicio de cuentas será el Estado y quien figurara como parte demandada o pasiva de dicha pretensión serán la o las personas a quienes se les ha practicado auditoría y se les ha encontrado reparos, que posteriormente se han elevado a conocimiento de las Cámaras de la Corte de Cuentas a través del Juicio de Cuentas. Lo anterior es lo que se conoce o debe conocerse como legítima contradicción, la cual, liminarmente no resulta necesaria demostrarla sino atribuirle subjetivamente en la demanda o para el caso en su equivalente -el Pliego de Reparos-; mas será imprescindible probarla durante el proceso para poderse emitir una sentencia de fondo, pues de lo contrario, tal situación inhibe la potestad de juzgar el fondo de la cuestión debatida, ya que debe tenerse en cuenta -entre otros aspectos- que la persona ubicada como sujeto pasivo del Juicio de Cuentas sea un de aquellas que han tenido incidencia en la actividad o manejado los recursos objetos de la auditoría. III. Conclusiones y Petición: Traslado de las anteriores nociones al presente caso, resulta palmario que el Juicio de Cuentas que nos ocupa se refiere a los reparos suscitados como consecuencia de la auditoría practicada a funcionarios del RNPN en el período comprendido del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, lapso de tiempo en el cual el suscrito aún no integraba el RNPN, como Director Propietario por parte de COMURES. Bajo las circunstancias señaladas no se podría dictar una sentencia de fondo respecto del suscrito, ya que existe falta de legítimo contradictor; circunstancia que inhibe conmina jurídicamente hablando a que la autoridad que deba decidir el asunto siga conociendo y decida sobre el fondo. Y, por ello, lo que procesalmente corresponde es sobreseer en este caso """".

De fs. 219 al 220, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por el señor **EUGENIO CHICAS MARTINEZ**, quien en lo conducente expone: """"Se tiene por antecedente el Informe de Auditoría, en el cual se señala una deficiencia por incumplimiento a la recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República, el cual reza. "REPARO UNICO. Hallazgo Numero Uno. Haciendo uso del derecho de defensa, dentro de los quince días hábiles que me ha sido señalado, me permito con todo respeto exponer a ustedes mis explicaciones sobre el pliego de reparos que recibí el día 05 de marzo del corriente año, dando cuenta de las acciones realizadas por esta administración con relación al señalamiento realizado: I. En cumplimiento a las observaciones y recomendaciones efectuadas por los señores Auditores, fueron presentados oportunamente a la Señora Sub Directora de Auditoría Siete, los documentos que han sido aprobados por la Junta Directiva del RNPN y contiene una serie de normativa que desarrollan políticas y procedimientos para el control de procesos institucionales, según se detalla a renglón seguido, así: a) Política de Calidad para el Manejo de Activo Fijo; b) Modificaciones al Manual de Control de Activos Fijos; c) Adenda al Manual de Organización, Descripción v Especificación de Puestos de la Dirección de Administración y Finanzas, d) Perfiles de Puesto del Departamento de Activo Fijo; e) Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad de la Utilización del Fondo Circulante de Caja Chica; J) Políticas y

Procedimientos para el control de calidad del manejo de caja chica; g) Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Cuentas de Bancarias y h) Manual de Procedimientos de Control de Calidad de Suministros Institucionales. II. Por otra parte, en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce, se suscribió una Carta Convenio entre la República de El Salvador, a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a favor del Registro Nacional de las Personas Naturales, para la realización de un programa de Cooperación Técnica ATN/II-13290.-ES para la Modernización y Fortalecimiento Institucional del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), por un monto de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00). Dichos recursos han sido destinados a la adquisición de equipo y realización de consultorías, que apoyarán el objeto del Convenio, aprobando en tal sentido la Junta Directiva de este Registro, en fecha treinta de noviembre de dos mil doce, según punto número cuatro del acta de sesión extraordinaria número setecientos, una modificación al plan de adquisiciones para la implementación del referido Convenio, incorporando la Consultoría para el "Diseño e Implementación de un Sistema de Calidad de Prestación de Servicios en las Oficinas REF y RNPN", por un monto total de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00). Esta consultoría tendría por objeto la contratación de servicios para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, basado en el estándar mundial ISO 9001:2008, que implicaría entre otros elementos la aprobación de políticas y procedimientos para el control de la calidad de los procesos institucionales. En el marco de la referida consultoría, con fecha uno de octubre de dos mil trece, se publicó un Aviso Específico de Adquisiciones solicitando expresiones de interés a consultores internacionales, concediéndose un plazo de quince días para la recepción de respuestas. Este proceso, por motivos ajenos a este Registro, fue declarado "Desierto" por no recibir las expresiones de interés requeridas, estando actualmente en proceso de realizar una nueva convocatoria para la contratación de estos servicios. III. Finalmente, considero necesario señalar que, con el propósito de fortalecer la gestión de este Registro, y atender al reparo que ha motivado el presente juicio de cuentas, han sido aprobados por la Junta Directiva de este Registro, en sesión celebrada el seis de marzo, los siguientes documentos para la gestión de la calidad dentro de la institución: a) Política de Calidad de los Procesos institucionales; b) Guía para la Elaboración de los Procedimientos de Calidad; c) Mecanismo de Control de Calidad y d) Herramienta de Control de Calidad. Como prueba de lo realizado presento nuevamente los documentos que oportunamente se le entregaran a la señora Sub Directora de Auditoría siete, agregando los documentos aprobados recientemente, y que constituyen evidencia de las acciones realizadas por esta Junta Directiva para dar respuesta al hallazgo único producto de la auditoría financiera realizada. Estos documentos son los siguientes: i. Política de Calidad para el Manejo de Activo Fijo; ii. Manual de Control de Activos Fijos; iii. Adenda al Manual de Organización, Descripción y Especificación de Puestos de la Dirección de Administración y Finanzas; iv. Manual de Procedimientos para el Control de Calidad de la Utilización del Fondo Circulante de Caja Chica; v. Manual de Procedimientos para el control de calidad en el Manejo de Cuentas Bancarias. vi. Manual de Políticas y Procedimientos de Calidad del Departamento de Suministros. vii. Política



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de Control de Calidad de los Procesos Institucionales. viii. Guía para la Elaboración de los Procedimientos. ix. Mecanismo de Control de Calidad. x. Herramienta de Control de Calidad. En razón de todo lo expresado, y tomando en cuenta la prueba documental aportada por el suscrito, queda demostrado, que la Junta Directiva del RNPN, de la cual soy miembro ha ejecutado todas las acciones posibles para dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones hechas por la Honorable Corte de Cuentas de la República, de acuerdo a las facultades que me corresponden”

De fs. 377 al 378, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por el señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ**, quien en lo conducente expone: “Se tiene por antecedente el Informe de Auditoría, según el cual fue comprobada deficiencia por incumplimiento a recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República, hecho tal informe, de la forma siguiente: “REPARO UNICO. Hallazgo Número Uno. Haciendo uso del derecho de defensa, dentro de los quince días hábiles que me ha sido señalado, me permito con todo respeto exponer a ustedes mis explicaciones sobre el pliego de reparos, a que me refiero dando cuenta de las acciones realizadas por esta administración con relación al señalamiento realizado: I- En cumplimiento a las observaciones y recomendaciones efectuadas por los señores Auditores, fueron presentados oportunamente a la Señora Sub Directora de Auditoría Siete, los documentos que han sido aprobados por la Junta Directiva del RNPN y contiene una serie de normativa que desarrollan políticas y procedimientos para el control de procesos institucionales, según se detalla a renglón seguido, así: a) Política de Calidad para el Manejo de Activo Fijo; b) Modificaciones al Manual de Control de Activos Fijos; c) Adenda al Manual de Organización, Descripción y Especificación de Puestos de la Dirección de Administración y Finanzas, d) Perfiles de Puesto del Departamento de Activo Fijo; e) Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad de la Utilización del Fondo Circulante de Caja Chica; f) Políticas y Procedimientos para el control de calidad del manejo de caja chica; g) Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Cuentas de Bancarias y h) Manual de Procedimientos de Control de Calidad de Suministros Institucionales. II- Por otra parte, en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce, se suscribió una Carta Convenio entre la República de El Salvador, a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a favor del Registro Nacional de las Personas Naturales, para la realización de un programa de Cooperación Técnica ATN/II-13290-ES para la Modernización y Fortalecimiento Institucional del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), por un monto de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00). Dichos recursos han sido destinados a la adquisición de equipo y realización de consultorías, que apoyarán el objeto del Convenio, aprobando en tal sentido la Junta Directiva de este Registro, en fecha treinta de noviembre de dos mil doce, según punto número cuatro del acta de sesión extraordinaria número setecientos, una modificación al plan de adquisiciones para la implementación del referido Convenio, incorporando la Consultoría para el “Diseño e Implementación de un Sistema de Calidad de Prestación de Servicios en las Oficinas REF y RNPN”, por un monto total de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (\$100,000.00). Esta consultoría tendría por objeto la contratación de servicios para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, basado en el estándar mundial ISO 9001: 2008, que implicaría entre otros elementos la aprobación de políticas y procedimientos para el control de la calidad de los procesos institucionales. En el marco de la referida consultoría, con fecha uno de octubre de dos mil trece, se publicó un Aviso Específico de Adquisiciones solicitando expresiones de interés a consultores internacionales, concediéndose un plazo de quince días para la recepción de respuestas. Este proceso, por motivos ajenos a este Registro, fue declarado "Desierto" por no recibir las expresiones de interés requeridas, estando actualmente en proceso de realizar una nueva convocatoria para la contratación de estos servicios. III- Finalmente, considero necesario señalar que, con el propósito de fortalecer la gestión de este Registro, y atender al reparo que ha motivado el presente juicio de cuentas, han sido aprobados por la Junta Directiva de este Registro, en sesión celebrada el día seis de los corrientes, las siguientes políticas, guías, mecanismos y herramientas para la gestión de la calidad dentro de la institución: a) Política de Calidad de los Procesos Institucionales; b) Guía para la Elaboración de los Procedimientos de Calidad; c) Mecanismo de Control de Calidad y d) Herramienta de Control de Calidad. Como prueba de lo realizado presento nuevamente fotocopia simple de los documentos que oportunamente se le entregaran a la señora Sub Directora de Auditoría siete, agregando los documentos aprobados últimamente, y que constituyen evidencia de las acciones realizadas por este Registro para dar respuesta al hallazgo único producto de la auditoría financiera realizada. Estos documentos son los siguientes: I- Política de Calidad para el Manejo de Activo Fijo; II- Modificaciones al Manual de Control de Activos Fijos; III- Adenda al Manual de Organización, Descripción y Especificación de Puestos de la Dirección de Administración y Finanzas, Perfiles de Puesto del Departamento de Activo Fijo; IV- Manual de Procedimientos para el Control de Calidad de la Utilización del Fondo Circulante de Caja Chica; V- Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Caja Chica; VI- Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Cuentas Bancarias; VII- Manual de Políticas y Procedimientos de Calidad del Departamento de Suministros Institucionales; VIII- Política de Calidad de los Procesos Institucionales; IX- Guía para la Elaboración de los Procedimientos de Calidad; X- Mecanismo de Control de Calidad; XI- Herramienta de Control de Calidad. En razón de todo lo expresado, y tomando en cuenta la prueba documental aportada por el suscrito, queda demostrado, que la Junta Directiva del RNPN, ha ejecutado todas las acciones posibles para dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones hechas por la Honorable Corte de Cuentas de la República, de acuerdo a las facultades que me corresponden"""""".

De fs. 518 al 519, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por el señor **RUBEN ANTONIO ÁLVAREZ FUENTES**, quien en lo conducente expone: ""Se tiene por antecedente el Informe de Auditoría, según el cual fue comprobada deficiencia por incumplimiento a recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República, hecho tal informe, de la forma siguiente: REPARO UNICO. Hallazgo Número Uno. Haciendo uso del derecho de defensa, dentro de los quince días hábiles que me ha sido señalado, me permito



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



con todo respeto exponer a ustedes mis explicaciones sobre el pliego de reparos, a que me refiero dando cuenta de las acciones realizadas por esta administración con relación al señalamiento realizado: I- En cumplimiento a las observaciones y recomendaciones efectuadas por los señores Auditores, fueron presentados oportunamente a la Señora Sub Directora de Auditoría Siete, los documentos que han sido aprobados por la Junta Directiva del RNPN, contiene una serie de normativa que desarrollan políticas y procedimientos para el control de procesos institucionales, según se detalla a renglón seguido, así: a) Política de Calidad para el Manejo de Activo Fijo; b) Modificaciones al Manual de Control de Activos Fijos; c) Adenda al Manual de Organización, Descripción y Especificación de Puestos de la Dirección de Administración y Finanzas, d) Perfiles de Puesto del Departamento de Activo Fijo; e) Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad de la Utilización del Fondo Circulante de Caja Chica; f) Políticas y Procedimientos para el control de calidad del manejo de caja chica; g) Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Cuentas de Bancarias y h) Manual de Procedimientos de Control de Calidad de Suministros Institucionales. II- Por otra parte, en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce, se suscribió una Carta Convenio entre la República de El Salvador, a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a favor del Registro Nacional de las Personas Naturales, para la realización de un programa de Cooperación Técnica ATN/II-13290-ES para la Modernización y Fortalecimiento Institucional del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), por un monto de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00). Dichos recursos han sido destinados a la adquisición de equipo y realización de consultorías, que apoyarán el objeto del Convenio, aprobando en tal sentido la Junta Directiva de este Registro, en fecha treinta de noviembre de dos mil doce, según punto número cuatro del acta de sesión extraordinaria número setecientos, una modificación al plan de adquisiciones para la implementación del referido Convenio, incorporando la Consultoría para el "Diseño e Implementación de un Sistema de Calidad de Prestación de Servicios en las Oficinas REF y RNPN", por un monto total de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00). Esta consultoría tendría por objeto la contratación de servicios para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, basado en el estándar mundial ISO 9001: 2008, que implicaría entre otros elementos la aprobación de políticas y procedimientos para el control de la calidad de los procesos institucionales. En el marco de la referida consultoría, con fecha uno de octubre de dos mil trece, se publicó un Aviso Específico de Adquisiciones solicitando expresiones de interés a consultores internacionales, concediéndose un plazo de quince días para la recepción de respuestas. Este proceso, por motivos ajenos a este Registro, fue declarado "Desierto" por no recibir las expresiones de interés requeridas, estando actualmente en proceso de realizar una nueva convocatoria para la contratación de estos servicios. III- Finalmente, considero necesario señalar que, con el propósito de fortalecer la gestión de este Registro, y atender al reparo que ha motivado el presente juicio de cuentas, han sido aprobados por la Junta Directiva de este Registro, en sesión celebrada el día seis de los corrientes, las siguientes políticas, guías, mecanismos y herramientas para la gestión de la calidad dentro de la institución: a) Política de Calidad de los Procesos Institucionales; b) Guía



Handwritten signature

para la Elaboración de los Procedimientos de Calidad; c) Mecanismo de Control de Calidad y d) Herramienta de Control de Calidad. Como prueba de lo realizado presento nuevamente fotocopia simple de los documentos que oportunamente se le entregaran a la señora Sub Directora de Auditoria siete, agregando los documentos aprobados últimamente, y que constituyen evidencia de las acciones realizadas por este Registro para dar respuesta al hallazgo único producto de la auditoría financiera realizada. Estos documentos son los siguientes: I- Política de Calidad para el Manejo de Activo Fijo; II- Modificaciones al Manual de Control de Activos Fijos; III- Adenda al Manual de Organización, Descripción y Especificación de Puestos de la Dirección de Administración y Finanzas, Perfiles de Puesto del Departamento de Activo Fijo; IV- Manual de Procedimientos para el Control de Calidad de la Utilización del Fondo Circulante de Caja Chica; V- Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Caja Chica; VI- Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Cuentas Bancarias; VII- Manual de Políticas y Procedimientos de Calidad del Departamento de Suministros Institucionales; VIII- Política de Calidad de los Procesos Institucionales; IX- Guía para la Elaboración de los Procedimientos de Calidad; X- Mecanismo de Control de Calidad; XI- Herramienta de Control de Calidad. En razón de todo lo expresado, y tomando en cuenta la prueba documental aportada por el suscrito, queda demostrado, que la Junta Directiva del RNPN, ha ejecutado todas las acciones posibles para dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones hechas por la Honorable Corte de Cuentas de la República, de acuerdo a las facultades que me corresponden """""".

De fs. 659 al 660, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por el señor **JOSÉ OSCAR MORALES LEMUS**, quien en lo conducente expone: """"Se tiene por antecedente el Informe de Auditoría, según el cual fue comprobada deficiencia por incumplimiento a recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República, hecho tal informe, de la forma siguiente: REPARO UNICO. Hallazgo Número Uno. I- En cumplimiento a las observaciones y recomendaciones efectuadas por los señores Auditores, fueron presentados oportunamente a la Señora Sub Directora de Auditoria Siete, los documentos que han sido aprobados por la Junta Directiva del RNPN y contiene una serie de normativa que desarrollan políticas y procedimientos para el control de procesos institucionales, según se detalla a renglón seguido, así: a) Política de Calidad para el Manejo de Activo Fijo; b) Modificaciones al Manual de Control de Activos Fijos; c) Adenda al Manual de Organización, Descripción y Especificación de Puestos de la Dirección de Administración y Finanzas, d) Perfiles de Puesto del Departamento de Activo Fijo; e) Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad de la Utilización del Fondo Circulante de Caja Chica; f) Políticas y Procedimientos para el control de calidad del manejo de caja chica; g) Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Cuentas de Bancarias y h) Manual de Procedimientos de Control de Calidad de Suministros Institucionales. II- Por otra parte, en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce, se suscribió una Carta Convenio entre la República de El Salvador, a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a favor del Registro Nacional de las Personas Naturales, para la realización de



un programa de Cooperación Técnica ATN/II-13290-ES para la Modernización y Fortalecimiento Institucional del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), por un monto de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00). Dichos recursos han sido destinados a la adquisición de equipo y realización de consultorías que apoyarán el objeto del Convenio, aprobando en tal sentido la Junta Directiva de este Registro, en fecha treinta de noviembre de dos mil doce, según punto número cuatro del acta de sesión extraordinaria número setecientos, una modificación al plan de adquisiciones para la implementación del referido Convenio, incorporando la Consultoría para el "Diseño e Implementación de un Sistema de Calidad de Prestación de Servicios en las Oficinas REF y RNPN", por un monto total de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00). Esta consultoría tendría por objeto la contratación de servicios para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, basado en el estándar mundial ISO 9001: 2008, que implicaría entre otros elementos la aprobación de políticas y procedimientos para el control de la calidad de los procesos institucionales. En el marco de la referida consultoría, con fecha uno de octubre de dos mil trece, se publicó un Aviso Específico de Adquisiciones solicitando expresiones de interés a consultores internacionales, concediéndose un plazo de quince días para la recepción de respuestas. Este proceso, por motivos ajenos a este Registro, fue declarado "Desierto" por no recibir las expresiones de interés requeridas, estando actualmente en proceso de realizar una nueva convocatoria para la contratación de estos servicios. III- Finalmente, considero necesario señalar que, con el propósito de fortalecer la gestión de este Registro, y atender al reparo que ha motivado el presente juicio de cuentas, han sido aprobados por la Junta Directiva de este Registro, en sesión celebrada el día seis de los corrientes, las siguientes políticas, guías, mecanismos y herramientas para la gestión de la calidad dentro de la institución: a) Política de Calidad de los Procesos Institucionales; b) Guía para la Elaboración de los Procedimientos de Calidad; c) Mecanismo de Control de Calidad y d) Herramienta de Control de Calidad. Como prueba de lo realizado presento nuevamente fotocopia simple de los documentos que oportunamente se le entregaran a la señora Sub Directora de Auditoría siete, agregando los documentos aprobados últimamente, y que constituyen evidencia de las acciones realizadas por este Registro para dar respuesta al hallazgo único producto de la auditoría financiera realizada. Estos documentos son los siguientes: I- Política de Calidad para el Manejo de Activo Fijo; II- Modificaciones al Manual de Control de Activos Fijos; III- Adenda al Manual de Organización, Descripción y Especificación de Puestos de la Dirección de Administración y Finanzas, Perfiles de Puesto del Departamento de Activo Fijo; IV- Manual de Procedimientos para el Control de Calidad de la Utilización del Fondo Circulante de Caja Chica; V- Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Caja Chica; VI- Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Cuentas Bancarias; VII- Manual de Políticas y Procedimientos de Calidad del Departamento de Suministros Institucionales; VIII- Política de Calidad de los Procesos Institucionales; IX- Guía para la Elaboración de los Procedimientos de Calidad; X- Mecanismo de Control de Calidad; XI- Herramienta de Control de Calidad. En razón de todo lo expresado, y tomando en cuenta la prueba documental aportada por el suscrito, queda demostrado, que la Junta Directiva del



Handwritten signature and scribbles.



responsabilidad administrativa, esa Corte identifico el Hallazgo referido como NÚMERO UNO, denominado "INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA". Se agrega en la notificación hecha al suscrito que la deficiencia a que la Junta Directiva no se aseguró que se realizaran las acciones pertinentes relacionados con la creación de las Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad, para dar cumplimiento a la recomendación número 3, contenida en el informe de Auditoría Financiera realizada al RNPN, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Por lo que con el fin de superar la deficiencia administrativa antes señalada, adjunto al presente escrito, la siguiente prueba documental: a) Certificación suscrita por el Secretario de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, mediante el cual certifica que en el libro de Actas de sesiones que llevo dicha Junta durante el año dos mil doce, se encuentra el acta de sesión ordinaria número seiscientos setenta y uno, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil doce, que contiene el punto número nueve, "Entrega de copia de informe de Auditoría Financiera realizada por la Corte de Cuentas de la Republica al RNPN, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, e informe al respecto de Administración y Finanzas"... Después de discutido dicho punto, la Junta Directiva ACORDÓ: "Instruir a la administración del RNP a través de la Presidencia, a que dé cumplimiento a las recomendaciones hechas por los señores auditores de la Corte de Cuentas, debiendo presentar a la brevedad posible, el seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones señaladas"; y b) Certificación suscrita por el Secretario de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, de fecha seis de marzo de dos mil catorce, mediante el cual certifica que en el libro de Actas de sesiones que llevo dicha Junta durante el año dos mil catorce, se encuentra el acta de sesión ordinaria número setecientos setenta y cinco, celebrada el día seis de marzo de dos mil catorce, que contiene el punto número cuatro, en el que la Junta Directiva ACUERDA: "Aprobar los siguientes documentos: 1- POLITICA DE CALIDAD DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES. 2- GUIA PARA LA ELBARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. 3- MECANISMO DE CONTROL DE CALIDAD, y 4- HERRAMIENTA DE CONTROL DE CALIDAD". En virtud de lo antes expuesto y tal como consta en las certificaciones que adjunto al presente escrito, compruebo que la Junta Directiva del RNPN, de la cual soy parte, ha superado las recomendaciones hechas por los Auditores de la Corte de Cuenta de la República, a las que hace referencia el reparo ya relacionado, y no habiendo dictado a la fecha una resolución final firme es procedente hacer una valoración las pruebas aportadas y que son común para todos los miembros que integran la Junta Directiva del RNPN". Por medio de auto de fs. 782, emitido a las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de julio del corriente año, se tuvo por parte a los referidos reparados y se ordenó incorporar la documentación aportada por cada uno de estos.



A fs. 789, se encuentra el escrito presentado y suscrito por el señor **CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJIVAR**, quien en lo conducente expone: "Que he tenido conocimiento recientemente de la existencia del Juicio de Cuentas identificado con la referencia señalada en el nema del presente escrito, asimismo, de la existencia de la resolución de las

catorce horas y diez minutos del día veintiuno de julio de dos mil catorce, mediante el cual se me declara rebelde. Que no tengo en mi poder el respectivo pliego de pararos, ni la resolución que dio origen al presente Juicio de Cuentas”””””.

A fs. 790, corre agregado el escrito presentado y suscrito por la señora **ANA MARLENE ALAS DE CHÁVEZ**, quien en lo pertinente expone: “””””Que fui notificada de resolución emitida por la honorable cámara que ustedes presiden en el juicio de cuentas con clasificación JC-CI-069-2013, por medio de la cual se me hizo del conocimiento de declaratoria de rebeldía contra mi persona ya que no hice uso de mi derecho de defensa en el presente juicio; ante lo anterior les manifiesto que debido a que ya no soy miembro de la junta directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), por lo que converse en su momento con el presidente de la mencionada Institución manifestándome que no me preocupara y que la Institución es decir el RNPN resolvería todo, razón por la cual no conteste al emplazamiento que se me hiciera; no obstante lo anterior y con el objeto de continuar conociendo del mencionado juicio, por medio del presente escrito me muestro parte en mi carácter personal, no sin antes indicar que debido a no ser miembro de la Junta Directiva del RNPN, no tengo acceso a información de ninguna clase en la mencionada institución, sin embargo manifiesto mi interés en colaborar en el presente Juicio de Cuentas a fin de que todo llegue a feliz término”””””. A través de resolución de fs. 791, pronunciada a las diez horas y cinco minutos del día dieciséis de octubre del corriente año, se tuvo por interrumpida la rebeldía decretada en contra de los señores **Ciro Alexis Zepeda Menjivar** y **Ana Marlene Alas de Chávez**, en auto de fs. 782 al 783. Por otra parte, por providencia de fs. 799, se declaró sin lugar la extensión de certificación del Pliego de Reparos requerida por el señor **Ciro Alexis Zepeda Menjivar** y fue prevenido para que aclarara conceptos sobre su petición de obtener certificación de la resolución liminar, formulada en el escrito de fs. 789.

A fs. 827, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por el Licenciado **JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA**, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor **FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO**, quien en lo conducente expone: “””””Que en la calidad antes expuesta, vengo a mostrarme parte en el presente Juicio de Cuentas; por lo que señalo para oír notificaciones mi oficina en Colonia Manuel Jose Arce, Calle Independencia número 29, de esta ciudad, así como el fax 2298-3826 y mi correo electrónico mmagana62@hotmail.com”””””. Por medio de auto de fs. 832, se tuvo por parte al referido profesional en la calidad antes señalada y se ordenó a la Secretaría de esta Cámara, tomar nota del lugar, fax y correo electrónico señalados para recibir notificaciones,

V- Por medio de auto de fs. 791, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término legal, conforme al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada a fs. 810 al 811, por la Licenciada **MARIA DE**



LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO, quien en lo conducente expone: "La responsabilidad Administrativa se determinó por medio del reparo único denominado INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. Con relación al reparo citado los servidores han presentado escrito en el que se muestran parte en el presente juicio de cuentas, y expresan: EL SEÑOR MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA, en su defensa invoca la figura procesal conocida como legítima contradicción; argumento que la representación fiscal no comparte, en razón de que el servidor efectivamente estaba en el ejercicio de sus funciones y dentro del periodo auditado y no como lo hace parecer en su escrito, en el que refiere que el periodo auditado comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; lo cual es incorrecto. El señor EUGENIO CHICAS MARTINEZ, al respecto en su refiere dar cuenta de acciones realizadas, lo cual es posterior a la realización de la auditoría, por lo que el hallazgo se confirma. JOSE ANTONIO HERNANDEZ, entre su argumentación manifiesta haberse aprobado por la Junta Directiva "en fecha seis de los corrientes (6 de marzo de 2014 las políticas, guías..."; por tanto el hallazgo queda confirmado tal como lo determinó el equipo auditor. Los señores RUBEN ANTONIO ALVAREZ FUENTES, JOSE OSCAR MORALES LEMUS, ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES, ALVARO RENATO HUEZO Y FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO, aunque cada uno ha contestado por separado el pliego de reparos todo en lo pertinente refieren en el mismo contexto "haberse aprobado por la Junta Directiva "en fecha seis de los corrientes (6 de marzo de 2014) las políticas, guías, mecanismos y herramientas..."; por tal razón se confirma la existencia del hallazgo, ya que las acciones son posteriores a la auditoría, de igual manera la documentación que presentan no es suficiente, ni valedera para desvirtuarlos; debido a que la Responsabilidad Administrativa deviene del incumplimiento a lo previamente establecido, en la ley de la Corte de Cuentas de la República, ya que la conducta señalada a los reparados es de inobservancia a la ley, que se adecua a lo establecido en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que dice ... "La Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos, deviene por inobservancias de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales," Por tanto la Representación Fiscal es de la opinión que se declare la responsabilidad administrativa contra los servidores antes mencionados y se condenen al pago a favor del Estado de El Salvador, conforme lo establecen los artículos 54 y 69 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Es de hacer mención que en base al Art. 69 Inc. 3 de la Ley de la corte de cuentas de la República a esta representación fiscal se le otorga audiencia con el fin de emitir su opinión jurídica en cuanto a los argumentos y pruebas presentadas por los cuentadantes, en el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, opinión que es basada en el principio de legalidad Art. 11 y 12 de la Constitución de la República, es decir que toda acción atribuible a los reparados tiene que fundarse en la respectivas leyes, normas de acuerdo a cada caso, aprobadas con anterioridad a los hechos (incumplimientos a la Ley respectiva) que se les atribuyen, como Defensor de los Intereses del Estado en base al Art. 193 No. 1 de la Constitución".



Handwritten signature and scribble

VI- Luego de analizadas las explicaciones brindadas, documentación aportada, así como la opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el **REPARO UNICO**, bajo el Título: **“INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA”**. Relacionado a que *la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), no había cumplido con lo referente a la creación y autorización de las políticas y procedimientos para el control de calidad de los procesos institucionales, relacionada con la recomendación número tres del “Informe de Auditoría Financiera realizada al RNPN por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once”, emitido por la Corte de Cuentas de la República, la cual expresaba los siguiente: “Recomendamos a la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales ordene al Presidente Registrador Nacional, crear las políticas y procedimientos para el control de calidad y someter a la autorización de la Junta Directiva el Manual de Activo Fijo y las referidas políticas”*. Reparos atribuido a los señores: **FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO**, Presidente Registrador Nacional; **ALVARO RENATO HUEZO**, Miembro Directivo Propietario en Representación del Ministerio de Hacienda; **JOSE ANTONIO HERNANDEZ**, Miembro Directivo Propietario en Representación del Ministerio de Economía; **EUGENIO CHICAS MARTINEZ**, Miembro Directivo Propietario en Representación del Tribunal Supremo Electoral; **CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJIVAR**, Miembro Directivo Propietario en Representación de COMURES y de la Junta de Vigilancia Electoral; **MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA**, Miembro Directivo Propietario en Representación de COMURES; **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Miembro Directivo Propietario en Representación de Partido FMLN; **GERARDO ANTONIO SUVILLAGA GARCIA**, Miembro Directivo Propietario en Representación del Partido ARENA; **RUBEN ANTONIO ALVAREZ FUENTES**, Miembro Directivo Propietario en Representación del Grupo Parlamentario GANA; **ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES**, Miembro Directivo Propietario en Representación del PCN; **JOSE OSCAR MORALES LEMUS**, Miembro Directivo Propietario en Representación de la Junta de Vigilancia Electoral; y **ANA MARLENE ALAS DE CHAVEZ**, Miembro Directivo Propietario en Representación de la Junta de Vigilancia Electoral. En cuanto a lo atribuido los reparados *Fernando Arturo Batlle Portillo, Eugenio Chicas Martinez, Jose Antonio Hernández, Rubén Antonio Álvarez Fuentes y Jose Oscar Morales Lemus*, al ejercer su defensa, en similares términos, arguyen que los documentos aprobados por la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), fueron presentados en su oportunidad en fase de auditoria, los cuales aseguran, contenían la diferente normativa que desarrollaba políticas y procedimientos para el control de los procesos del Registro, en tal sentido los reparados, hacen relación



a cada política y procedimiento con los que se contaba. Por otra parte, señalan que en fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, fue suscrita la Carta Convenio entre la República de El Salvador, a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a favor del RNPN, para la ejecución de un programa de cooperación técnica, destinado a la Modernización y Fortalecimiento Institucional de dicho Registro. Asimismo, mencionan lo relativo a la contratación de una consultoría para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad, basado en el estándar mundial ISO 9001:2008, mediante la cual se efectuaría la aprobación de políticas y procedimientos para el control de calidad de los procesos de la Institución, empero, sostienen que con fecha uno de octubre de dos mil trece, se efectuó la publicación de aviso de adquisiciones de consultoría, sin embargo el proceso de adquisición ya mencionado, fue declarado desierto por no recibir el interés esperado. Por otra parte, argumentan que con el propósito de fortalecer la gestión del Registro y atender lo recomendado, fueron aprobadas por la Junta Directiva, las siguientes políticas, guías, mecanismos y herramientas para la gestión de la calidad: a) Política de Calidad de los Procesos Institucionales; b) Guía para la Elaboración de los Procedimientos de Calidad; c) Mecanismos de Control de Calidad y d) Herramienta de Control de Calidad. Como prueba de descargo aportan la documentación de fs. 62 al 215, fs. 221 al 376; fs. 379 al 517; fs. 520 al 658; y fs. 661 al 774. Al respecto el servidor actuante **Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña**, en su defensa opone y alega la excepción de legítimo contradictor, por asegurar que en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, no se desempeñaba en el cargo de Director Propietario de COMURES. Como prueba de descargo aporta el documento de fs. 218. Con relación a lo imputado el reparado **Romeo Alexander Auerbach Flores**, asegura entre otros aspectos, que a fin de darle cumplimiento a lo observado, la Junta Directiva del RNPN, en sesión celebrada a las doce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil doce, acordó instruir a la administración a través de la Presidencia, para dar cumplimiento a la brevedad posible a las recomendaciones formuladas, lo cual sería objeto de control o seguimiento. En ese sentido, señala que dicha Junta Directiva, aprobó los documentos siguientes: a) Política de Calidad de los Procesos Institucionales; b) Guía para la Elaboración de los Procedimientos de Calidad; c) Mecanismos de Control de Calidad y d) Herramienta de Control de Calidad, de los cuales aporta los puntos de actas para respaldar sus alegatos. Como prueba de descargo presenta la documentación de fs. 776 al 777. Sobre lo atribuido el reparado **Alvaro Renato Huevo**, al ejercer su defensa, de igual manera, hace referencia al Acuerdo de Junta Directiva, mediante el cual se ordenó tomar las acciones necesarias para cumplir con lo recomendado, instruyendo a la administración a través de la Presidencia de la Institución. Asimismo, refiere que también fue aprobada por dicho ente colegiado, la Política de Calidad de los Procesos



Institucionales, la Guía para la Elaboración de Procedimientos, los Mecanismos de Control de Calidad y la Herramienta de Control de Calidad. Como prueba de descargo aporta la documentación de fs. 780 al 781. Por otra parte los reparados **Ciro Alexis Zepeda Menjivar** y **Ana Marlene Alas de Chávez**, al comparecer al proceso, se limitan a interrumpir la rebeldía decretada, sin brindar explicaciones sobre lo atribuido. En relación a los reparados **Jorge Alberto Jiménez** y **Gerardo Antonio Suvillaga García**, estos fueron declarados rebeldes por no haber hecho uso de su derecho de defensa en el término de Ley, estado que no fue interrumpido en el proceso. En ese orden de ideas, el Licenciado **Juan Francisco Moreira Magaña**, Apoderado General Judicial del señor **Fernando Arturo Batlle Portillo**, se muestra parte en el proceso en defensa de su representado, sin emitir argumentos o prueba de descargo, señalando únicamente lugar y medio técnico para recibir notificaciones. Por su parte **el Ministerio Público Fiscal**, al emitir su opinión de mérito hace una breve descripción de la defensa planteada por cada uno de los reparados; empero, para dicha Representación Fiscal, lo argumentado corresponde a acciones posteriores, por lo que sostiene que tales explicaciones son insuficientes para desvirtuar lo atribuido, por lo que debe confirmarse el reparo. En el contexto anterior **ésta Cámara** hace las consideraciones siguientes: **a)** Los reparados argumentaron en su defensa, entre otros aspectos, que mediante acuerdo, la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, ordenó que a través de la Presidencia de la Institución, la administración fuera instruida para desarrollar las acciones necesarias, a fin de cumplir las recomendaciones ya citadas, en ese sentido como prueba de su dicho, aportaron lo siguiente: Política de Calidad para el Manejo de Activo Fijo; Modificaciones al Manual de Control de Activos Fijos; Adenda al Manual de Organización, Descripción y Especificación de Puestos de la Dirección de Administración y Finanzas, Perfiles de Puesto del Departamento de Activo Fijo; Manual de Procedimientos para el Control de Calidad de la Utilización del Fondo Circulante de Caja Chica; Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Caja Chica; Políticas y Procedimientos para el Control de Calidad del Manejo de Cuentas Bancarias; Manual de Políticas y Procedimientos de Calidad del Departamento de Suministros Institucionales; Política de Calidad de los Procesos Institucionales; Guía para la Elaboración de los Procedimientos Institucionales; Mecanismo de Control de Calidad y Herramienta de Control de Calidad, así como el Punto Número Nueve contenido en el Acta de Sesión Ordinaria Numero Seiscientos Setenta y Uno, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil doce, entre otros documentos, los cuales corren agregados de fs. 62 al 215, fs. 221 al 376; fs. 379 al 517; fs. 520 al 658; y fs. 661 al 774; fs. 776 al 777; fs. 780 al 781, prueba de descargo que contiene los elementos suficientes para determinar que está debidamente normado lo relativo al control de la calidad de los procesos que desarrolla la institución. Y **b)** Ahora bien, en lo tocante a la



posición de la Representación Fiscal, en cuanto a que las acciones ejercidas por los reparados fueron de manera posterior, los Juzgadores considera oportuno establecer que el cumplimiento a lo recomendado en auditorias anteriores, se efectúa de manera ulterior a ello, debido a que el control ejercido no se efectúa de manera previa, sino precisamente en forma posterior; y en el caso que nos ocupa, los servidores actuantes, han demostrado haber cumplido de manera propositiva, lo cual constituye uno de los elementos esenciales de toda auditoria, con lo recomendado, sin soslayar que en algunos de los casos, los reparados en razón de su período de gestión, no fueron objeto del Examen de Auditoria del cual emanó la recomendación en comento, sin embargo cumplieron con lo señalado, lo cual a los Suscritos Jueces, proporciona un valor agregado, sin dejar de mencionar que las políticas y procedimientos que fueron aprobados para el control de calidad de los procesos institucionales del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), rigen y coadyuvan al progreso de aquellas áreas donde fueron identificadas en su momento, oportunidades de mejora o deficiencias. Ahora bien, en cuanto a los servidores actuantes que se limitaron en su libelo a interrumpir la rebeldía y no brindaron explicación sobre lo imputado; así como los reparados en estado de rebeldía, los juzgadores determinan que con base al principio de comunidad de la prueba el cual refiere que una vez aportadas las pruebas por las partes, éstas no son de quien las promovió, sino que serán del proceso, el resultado obtenido también les favorece. Asimismo en lo tocante a la excepción de legítimo contradictor alegada y opuesta por el servidor actuante *Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña*, los suscritos determinan inoficioso pronunciarse al respecto, en virtud también del resultado emanado de la prueba aportada. En tanto, se concluye que el **Reparo se desvirtúa.**

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 217 y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil y Art. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:**

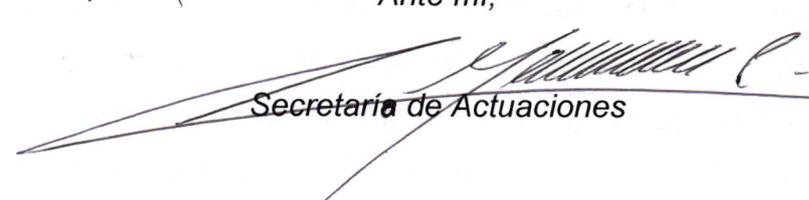
I- DECLARASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, por el **REPARO UNICO**, por las razones expuestas en el Romano VI de la presente sentencia y en consecuencia **ABSUELVANSE** del pago de multa a los señores: **FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO, ALVARO RENATO HUEZO, JOSE ANTONIO HERNANDEZ, EUGENIO CHICAS MARTINEZ, CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJIVAR, MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA, JORGE ALBERTO JIMENEZ, GERARDO ANTONIO SUVILLAGA GARCIA, RUBEN ANTONIO ALVAREZ FUENTES, ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES, JOSE OSCAR MORALES LEMUS y ANA MARLENE ALAS DE CHAVEZ.** Y **II-** Apruébase la gestión presentada

por los servidores actuantes, en los cargos y período establecido en el preámbulo de ésta sentencia y con relación al Examen de Auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas y extiéndaseles el Finiquito de Ley.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,



Secretaría de Actuaciones





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



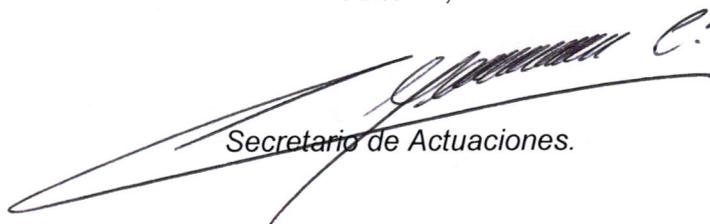
MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas y dos minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara, a las ocho horas y veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, que corre agregada de folios **848** a folios **857** del presente Juicio, declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,


Secretario de Actuaciones.



JC-CI-069-2013

JCPDiaz
REF. FISCAL: 67-DE-UJC-18-14